



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de agosto de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Cuatro (4) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2019 00 482 00</u>			
DEMANDANTE	Yerson Eduardo Abaunza Garay	DOC. IDENT.	79.590.820 de Bogotá
DEMANDADA	CR Proyectos S.A.S., Corporación Mesa de Yeguas Country Club e Ignacio Arbey Rodríguez Espitia		
ASUNTO	Culpa patronal.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que CR Proyectos S.A.S. y Corporación Mesa de Yeguas Country Club allegaron escrito de contestación de la demanda en término.

Por otro lado, respecto de la persona natural demandada, Ignacio Arbey Rodríguez Espitia, mediante auto del 15 de febrero de 2022, se tuvo por notificado por conducta concluyente, sin embargo, a la fecha no ha presentado escrito de contestación a la demanda.

En consecuencia, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **FABIO ROGELIO CARDENAS HIGUERA** como apoderado judicial de **la CORPORACIÓN MESA DE YEGUAS COUNTRY CLUB**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **SEBASTIAN MURCIA ESPINOSA** como apoderado judicial de **la CR PROYECTOS S.A.S.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **CORPORACIÓN MESA DE YEGUAS COUNTRY CLUB y CR PROYECTOS S.A.S.**, toda vez que el escrito de contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte del demandado **IGNACIO ARBEY RODRÍGUEZ ESPITIA**, toda vez que no allegó el escrito de la contestación de la demanda dentro del término legal concedido.

QUINTO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de IGNACIO ARBEY RODRÍGUEZ ESPITIA, el no haber dado contestación a la demanda, de conformidad con lo señalado por Parágrafo 2º y 3º del Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

SEXTO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de la que trata el Art. 77 del C.P.L. y S.S. para el **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán ingresar haciendo clic en el siguiente enlace:

[INGRESO AUDIENCIA DANDO CLIC](#)

Surtida esta audiencia el Despacho se constituirá en audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

SÉPTIMO: ADVIERTE el despacho que, en caso de sustituir el poder, es responsabilidad de los apoderados compartir el expediente con el abogado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

designado para asistir a la diligencia, por lo tanto, se comparte link de acceso al expediente:

- [2019 00482 EXP. DIGITAL](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 5 DE OCTUBRE DE 2022 Por ESTADO N.º 148 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd87ecbac5c07d422044ae269126ef4d7eb5d1f142ea3f6ff6a62e3b27e5988**

Documento generado en 06/10/2022 10:17:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>